

**APRUEBA REGLAMENTO SOBRE
DIMENSIONES DE ACREDITACIÓN PARA
EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO,
ACORDE AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY
N°20.129.**

SANTIAGO, 9 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°336-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129/2006, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*; la Ley N°21.091/2018, *sobre Educación Superior*, la Ley N°21.186/2019, que modifica las anteriores; la Ley N°19.880/2003, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la Resolución Exenta DJ N°01, de 5 de febrero de 2013; la Resolución Exenta DJ N°253-4, de 16 de septiembre de 2021; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17° de la ley N°20.129, las instituciones de educación superior deberán acreditarse en las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad y vinculación con el medio. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

Que, la dimensión de vinculación con el medio será obligatoria a contar del 30 de mayo de 2025, según dispone el artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N°21.091.

Que, el inciso final del anotado artículo 17 establece que un reglamento de la Comisión determinará el contenido de cada una de las dimensiones de evaluación.

Que, mediante la Resolución Exenta DJ N°253-4, de 16 de septiembre de 2021, se aprobaron



los criterios y estándares de calidad para la acreditación de institucional del subsistema universitario.

Que, en Sesión Ordinaria N°2.397, de 13 de julio de 2023, la Comisión aprobó el nuevo *Reglamento sobre Dimensiones de Acreditación para el Subsistema Universitario*.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Reglamento sobre Dimensiones de Acreditación para el Subsistema Universitario, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO SOBRE DIMENSIONES DE ACREDITACIÓN PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO

Artículo 1.- El proceso de acreditación considera la evaluación obligatoria de las dimensiones de docencia y resultados del proceso formativo; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad y vinculación con el medio. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

La dimensión de vinculación con el medio será obligatoria a contar del 30 de mayo de 2025, según dispone el artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N°21.091.

Solo podrán someterse a un nuevo proceso de acreditación en un plazo de siete años aquellas instituciones que cuenten con acreditación de la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

TÍTULO I

DIMENSIÓN DOCENCIA Y RESULTADOS DEL PROCESO FORMATIVO

Artículo 2.- Esta dimensión evalúa la función formativa esencial, que asegura la calidad de la formación de las y los estudiantes de todos los programas a través de políticas y mecanismos institucionales acordes al modelo educativo.

Requiere dar cuenta de un cuerpo académico dedicado, con calificaciones académicas y profesionales, y asimismo, de procedimientos curriculares para el diseño, implementación y actualización de los programas de estudio, todo en consistencia con la oferta formativa.

Artículo 3.- Criterio 1. Modelo educativo y diseño curricular

La formulación del modelo educativo define las principales características y objetivos de los programas. Asimismo, el diseño e implementación curricular se orienta por procedimientos



institucionales que guían el desarrollo de los programas conducentes a títulos y grados académicos.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>El modelo educativo de la universidad está explícitamente formulado y es coherente con su proyecto institucional. Ambos orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los perfiles de egreso de los distintos programas conducentes a títulos y grados académicos.</p> <p>El diseño curricular se hace cargo del perfil de ingreso y las características de las y los estudiantes, para la progresión de su proceso formativo.</p> <p>La oferta académica se construye en consideración a los propósitos del proyecto institucional, las capacidades internas y las demandas del entorno.</p> <p>Se dispone de orientaciones, a nivel de diseño e implementación, para el desarrollo curricular de los programas.</p>	<p>La implementación del modelo educativo es monitoreada sistemáticamente.</p> <p>El modelo educativo se revisa y actualiza en concordancia con las necesidades y los resultados obtenidos por las y los estudiantes.</p>	<p>El diseño curricular contempla el ajuste y actualización de los programas, en base al modelo educativo y los resultados obtenidos en el logro del perfil de egreso, considerando el medio laboral pertinente y la retroalimentación de las y los titulados y graduados.</p>

Artículo 4.- Criterio 2. Procesos y resultados de enseñanza y aprendizaje

El diseño e implementación de los programas de enseñanza y aprendizaje provee las condiciones necesarias para el logro del perfil de egreso por parte de las y los estudiantes, en los distintos niveles, programas conducentes a títulos y grados académicos, y sus modalidades.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad emprende y desarrolla procesos formativos pertinentes a los perfiles de egreso, promoviendo una docencia centrada en el aprendizaje.</p> <p>Considera, además, el diagnóstico de brechas</p>	<p>La universidad define y evalúa periódicamente indicadores de progresión de las y los estudiantes y el nivel de logro del perfil de egreso.</p> <p>Estos indicadores se usan para diseñar e implementar</p>	<p>Las estrategias institucionales de monitoreo de la progresión estudiantil y del nivel de logro del perfil de egreso, contribuyen a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los programas.</p>



<p>respecto del perfil de ingreso, implementando acciones de apoyo a la progresión en todos los niveles formativos y modalidades. Al respecto, se definen indicadores y estos son monitoreados.</p> <p>Contempla criterios de admisión de acuerdo con su modelo educativo.</p> <p>Se disponen apoyos para el bienestar estudiantil, en los ámbitos administrativos, académicos y socioafectivos, los que contribuyen a la integración de las y los estudiantes, y favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>estrategias de mejoramiento y apoyo para el aprendizaje de las y los estudiantes.</p> <p>La universidad promueve y desarrolla el compromiso estudiantil con el aprendizaje, basado en una gestión articulada y permanente.</p>	<p>Las estrategias de mejoramiento y apoyo para el aprendizaje evidencian su eficacia para el cierre de brechas respecto del perfil de ingreso esperado.</p> <p>La universidad es capaz de mostrar evidencias de que sus acciones generan la mejora continua de los indicadores de procesos y resultados de la enseñanza y aprendizaje.</p>
--	---	---

Artículo 5.- Criterio 3. Cuerpo académico

El cuerpo académico cuenta con la dedicación y credenciales académicas y profesionales para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de toda la oferta educativa.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La dotación del cuerpo académico permite atender las necesidades formativas de toda la oferta académica.</p> <p>Existen políticas y normas para el ingreso y la evaluación periódica a dicho cuerpo, para garantizar idoneidad disciplinar, profesional y apresto pedagógico.</p> <p>La universidad implementa actividades de desarrollo permanentes para la comprensión y ejecución del modelo educativo, y el fortalecimiento del sello institucional a las y los académicos.</p>	<p>La universidad evalúa continuamente al cuerpo académico para el mejoramiento de indicadores relativos a su dotación, estabilidad, dedicación y desarrollo, en función de sus programas, niveles y modalidades.</p> <p>La universidad dispone de un sistema de apoyo permanente a la docencia.</p> <p>Se desarrollan sistemáticamente actividades de fortalecimiento académico.</p>	<p>Las políticas y procedimientos institucionales, para el ingreso y el desarrollo del cuerpo académico, inciden en la mejora continua en los resultados de formación de las y los estudiantes.</p> <p>Consecuentemente, se evidencian mejoras en los indicadores de implementación y cumplimiento del modelo educativo.</p>



Artículo 6.- Criterio 4. Investigación, innovación docente y mejora del proceso formativo

La universidad emprende y desarrolla acciones de investigación y/o innovación sobre su experiencia docente que impactan positivamente en el proceso formativo, en lo disciplinar y en lo pedagógico, de acuerdo con el proyecto institucional.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad cuenta con instancias que le permiten analizar las prácticas docentes y los resultados formativos, para implementar cambios y mejoras en estos procesos.</p>	<p>La universidad dispone de instancias o acciones sistemáticas para fomentar la investigación y/o innovación sobre las propias prácticas docentes, considerando los avances de las distintas disciplinas y profesiones.</p> <p>Utiliza dichos conocimientos para mejorar el proceso formativo y monitorear su efectividad.</p>	<p>Los resultados de la investigación y/o innovación docente inciden en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y en la actualización sistemática de las políticas académicas institucionales.</p> <p>La institución muestra evidencias que los resultados de la investigación y/o innovación docente redundan en la generación de nuevos conocimientos o resultados de innovación. Éstos son difundidos a las comunidades disciplinares correspondientes, a nivel nacional o internacional.</p>

TÍTULO II

DIMENSIÓN GESTIÓN ESTRATÉGICA Y RECURSOS INSTITUCIONALES

Artículo 7.- La universidad cuenta con objetivos estratégicos, políticas de desarrollo, y una estructura organizacional claramente definidos y funcionales, coherentes con su misión, visión y propósitos. Además, contempla instancias de toma de decisiones adecuadas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 8.- Criterio 5. Gobierno y estructura organizacional

La universidad cuenta con un sistema de gobierno y una estructura organizacional que le permiten gestionar todas las funciones institucionales conforme a su misión, visión, propósitos y tamaño. Asimismo, enmarca sus decisiones estratégicas en un plan de desarrollo institucional de mediano y largo plazo, consistente con sus propósitos e ideario, y con lo que establece la ley.



Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La estructura organizacional y su sistema de gobierno permiten gestionar todas las funciones institucionales.</p> <p>La gestión institucional responde a los propósitos institucionales y a los requerimientos del medio externo.</p> <p>La universidad cuenta con un plan de desarrollo institucional de mediano y largo plazo, consistente con su misión, visión, valores y propósitos institucionales.</p>	<p>Existen mecanismos de evaluación de desempeño que se aplican a todas las autoridades, según corresponda.</p> <p>El plan de desarrollo institucional se revisa periódicamente, y se construye sobre la base de la evidencia disponible sobre su propio quehacer, la situación nacional de la educación superior y su entorno relevante.</p> <p>La toma de decisiones es oportuna y consistente con la misión, visión, valores y propósitos institucionales.</p> <p>La universidad evidencia cómo su plan de desarrollo institucional guía sus decisiones estratégicas para su concreción.</p>	<p>La universidad aplica mecanismos formales para evaluar periódicamente el diseño y funcionamiento de su estructura de gobierno, y realiza ajustes cuando es necesario y pertinente.</p> <p>La universidad alcanza los objetivos y metas establecidos en su planificación estratégica.</p>

Artículo 9.- Criterio 6. Gestión y desarrollo de personas

La universidad posee y aplica mecanismos para los procesos de reclutamiento, selección, inducción, desarrollo profesional, evaluación y retiro. Estos se orientan a potenciar y desarrollar las capacidades de las personas, tanto académicos, como profesionales y administrativos, con el objeto de fomentar el desarrollo de la institución

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad implementa mecanismos de reclutamiento, selección, inducción, desarrollo profesional, evaluación y retiro del personal en toda la institución.</p> <p>Los académicos, profesionales y administrativos son suficientes, en cantidad y dedicación, para atender todas las funciones de la universidad, en sus</p>	<p>La institución evalúa la eficacia de sus políticas y mecanismos de gestión de personas, y realiza ajustes en función de sus resultados.</p> <p>Las y los académicos son jerarquizados y su desempeño es evaluado periódicamente a través de directrices conocidas, en las que priman la productividad o los resultados de sus actividades, y el juicio de los pares.</p>	<p>La universidad evidencia cómo sus políticas de gestión de personas potencian las capacidades de todo su personal, y cómo estas capacidades sostienen la misión, los propósitos y el desarrollo de la institución.</p>



diferentes unidades académicas y sedes. El desarrollo de las personas está alineado con la misión y propósitos institucionales, y es consistente con la planificación estratégica.	Existen oportunidades de desarrollo de carrera para las y los académicos, profesionales y administrativos.	
---	--	--

Artículo 10.- Criterio 7. Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión

La universidad promueve el desarrollo integral de su comunidad, en todo su quehacer, y responde en su gestión a los desafíos en materia de convivencia, equidad de género, respeto a la diversidad e inclusión, en función de sus propósitos institucionales.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad promueve un ambiente favorable para la convivencia y la calidad de vida en el espacio universitario.</p> <p>Cuenta con una política de equidad de género, y se despliegan acciones y recursos en función de ella.</p> <p>Cuenta con una política de diversidad e inclusión, y se despliegan acciones y recursos en función de ella.</p>	<p>Existen acciones concretas, que se vinculan al desarrollo de una cultura de convivencia respetuosa y calidad de vida.</p> <p>Cuenta con mecanismos de gestión y procesos formalizados para articular y promover acciones en la línea de equidad de género, que se evidencian en acciones concretas en los diferentes estamentos.</p> <p>Cuenta con mecanismos de gestión y procesos formalizados para articular y promover acciones en la línea de la diversidad e inclusión, que se evidencian en acciones concretas en los diferentes estamentos.</p>	<p>Cuenta con resultados institucionales de satisfacción en la convivencia y calidad de vida, que permiten evidenciar el impacto de las estrategias implementadas.</p> <p>Las estrategias institucionales para la equidad de género permiten evidenciar los resultados alcanzados y proyectar su mejoramiento.</p> <p>Las estrategias institucionales de atención a la diversidad e inclusión permiten evidenciar los resultados alcanzados y proyectar su mejoramiento.</p>



Artículo 11.- Criterio 8. Gestión de recursos

La universidad cuenta con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como con políticas y mecanismos para la gestión de los recursos operativos y económicos. Estos recursos aseguran el funcionamiento institucional en el marco de su plan de desarrollo institucional.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad cuenta con una política y mecanismos formalizados para la obtención, manejo, asignación y control de los recursos económicos en función de los propósitos institucionales.</p> <p>Existen políticas formalizadas para la planificación, adquisición y mantención de recursos operativos.</p> <p>Existen instalaciones que responden a los requerimientos particulares de los distintos programas y modalidades que imparte.</p> <p>Para la modalidad virtual, cuenta con una infraestructura tecnológica que garantiza acceso, disponibilidad, estabilidad, usabilidad, seguridad y continuidad del servicio en la implementación de programas, conforme a las políticas definidas.</p> <p>Estos recursos permiten su funcionamiento actual, y a su vez, hacen viable proyectar un plan de inversiones que posibilita sustentar su proyecto institucional.</p>	<p>Las políticas para la planificación, adquisición, mantención, actualización y desarrollo de los recursos son aplicadas de manera transversal y sistemática. Las políticas se ejecutan mediante mecanismos formales de planificación y control, considerando los requerimientos particulares de los distintos programas y modalidades.</p> <p>Estas políticas y mecanismos cuentan con procedimientos para su revisión, ajuste y actualización.</p> <p>Se verifica un uso adecuado de los recursos en conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo institucional.</p> <p>La universidad muestra evidencias de estabilidad financiera para la ejecución de su plan de desarrollo institucional.</p> <p>Cuenta con sistemas de información que le permiten sistematizar datos provenientes de fuentes internas y externas, y apoyar la toma de decisiones institucionales.</p> <p>Se aplican sistemas de monitoreo de satisfacción de las y los usuarios, y se definen acciones de mejora en respuesta a los resultados.</p>	<p>La universidad cuenta con acceso a los recursos que exige el estado del arte de las disciplinas que desarrolla, lo que se verifica de manera equivalente en las distintas sedes, funciones, áreas, niveles, jornadas y modalidades.</p> <p>Se evidencia una efectiva capacidad de ajuste al planificar y realizar las inversiones requeridas.</p> <p>La universidad gestiona las instalaciones y equipamientos en base a las políticas de vigencia tecnológica y operativa, así como del monitoreo de la satisfacción de las y los usuarios.</p> <p>La universidad cuenta con un patrimonio, recursos y políticas de inversión y endeudamiento, que le permiten asegurar su funcionamiento y proyección. Asimismo, le permite enfrentar contingencias y cumplir cabalmente con los compromisos asumidos en su plan de desarrollo institucional.</p>



TÍTULO III

DIMENSIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Artículo 12.- Esta dimensión comprende la totalidad de las funciones que la universidad desarrolla, en todas las sedes que la integran, abarcando sistemáticamente todos sus niveles y programas.

Asimismo, los mecanismos aplicados se orientan al mejoramiento continuo, integral y armónico del proyecto institucional.

Artículo 13.- Criterio 9. Gestión y resultados del aseguramiento interno de la calidad

La universidad define, implementa, monitorea y optimiza su sistema interno de aseguramiento de la calidad. Cada miembro de la institución asume la calidad como su propia responsabilidad, y se advierte que la universidad orienta todo su quehacer hacia ella.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>Existe una política de aseguramiento interno de la calidad y responsables de su implementación. Ésta propende al fortalecimiento de las capacidades de autorregulación y de mejoramiento continuo, que a su vez es coherente con la misión, valores y propósitos institucionales.</p> <p>La universidad recoge y procesa información acerca de los resultados de su desempeño, en cuanto al cumplimiento de los criterios y estándares definidos en este documento, para todas las dimensiones y en sus políticas internas, y los utiliza para identificar áreas a mejorar.</p> <p>La información sobre el desempeño institucional es accesible para los distintos actores: directivos, facultades y otras unidades organizativas.</p>	<p>La universidad cuenta con mecanismos formalizados y sistemas de información que le permiten gestionar internamente la calidad para avanzar en el cumplimiento de los criterios y estándares, y enriquecerlos desde su proyecto.</p> <p>La universidad promueve una cultura de calidad que contempla la participación y responsabilidad de todos sus estamentos.</p>	<p>El sistema interno de aseguramiento de la calidad garantiza la capacidad de autorregulación y el mejoramiento continuo de todas las funciones institucionales.</p> <p>Se evidencia el compromiso de cada uno de los estamentos y personas con la cultura de calidad institucional en todo su quehacer.</p>



Artículo 14.- Criterio 10. Aseguramiento de la calidad de los programas formativos

La institución dispone y aplica normativa o procedimientos vigentes para la mejora continua de sus procesos de formación, en todos los programas conducentes a títulos y grados académicos, para asegurar la calidad de ellos.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La muestra intencionada de programas de formación conducentes a título y grados académicos, asumen los propósitos institucionales de aseguramiento de la calidad y presentan mecanismos destinados a asegurar la equivalencia en la implementación de los procesos, que la propia institución ha definido como de aplicación transversal.</p> <p>La institución ejecuta procesos de evaluación interna de sus carreras y programas de acuerdo con procedimientos y criterios formalmente establecidos.</p>	<p>Los programas de formación conducentes a título y grados académicos evaluados en la muestra intencionada presentan evidencias de equivalencia en el cumplimiento de los procesos y resultados que la propia institución ha definido como de aplicación transversal.</p> <p>La institución evalúa sistemáticamente los procesos de evaluación de sus carreras y programas, de acuerdo con procedimientos y criterios formalmente establecidos.</p>	<p>Los programas de formación conducentes a título y grados académicos evaluados de la muestra intencionada presentan un alto grado de equivalencia y muestran un avance consistente con sus respectivos proyectos de desarrollo.</p> <p>La institución utiliza periódicamente los resultados de la evaluación para retroalimentar los programas y generar aprendizajes transferibles.</p>

TÍTULO IV

DIMENSIÓN VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 15.- La universidad cuenta con políticas y mecanismos sistemáticos de vinculación con su entorno significativo local, nacional o internacional y con otras instituciones de educación superior, que aseguren resultados de calidad. Esta vinculación es bidireccional.

Además, incorpora mecanismos de evaluación de la pertinencia e impacto de las acciones ejecutadas y, asimismo, indicadores que reflejan los aportes de la universidad al desarrollo sustentable de la región y el país.

Artículo 16.- Criterio 11: Política y gestión de la vinculación con el medio

La función de vinculación con el medio es bidireccional, es decir, corresponde a una construcción conjunta de la universidad con sus grupos relevantes de interés. Se explicita en políticas y mecanismos que señalan propósitos y acciones para los ámbitos de interacción definidos institucionalmente.



Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>Existe una política y modelo de vinculación con el medio coherente con la misión, valores y propósitos institucionales, que declara los impactos externos e internos que se esperan de su implementación.</p> <p>La política define los objetivos y propósitos de la vinculación con el medio.</p> <p>Cuenta con recursos y medios de gestión para la planificación y ejecución de las acciones comprometidas.</p> <p>El modelo se sustenta en una política de naturaleza bidireccional, que ha sido diseñada colaborativamente por la universidad y los grupos relevantes de interés que ésta ha definido.</p>	<p>La política y modelo de vinculación bidireccional con el medio se aplican en toda la universidad.</p> <p>Los ámbitos de vinculación con el medio se encuentran identificados, formalizados y se aplican sistemáticamente en las acciones realizadas por la universidad.</p> <p>Los instrumentos de vinculación con el medio están orientados al logro de los impactos externos e internos esperados, y cuentan con indicadores que permiten el seguimiento periódico de éstos.</p>	<p>El seguimiento de los indicadores de impacto de las acciones comprometidas permite realizar ajustes a su planificación y ejecución cuando es necesario.</p> <p>Existen instrumentos para fomentar la contribución de las acciones de vinculación con el medio a la formación de las y los estudiantes en todos los niveles, así como su articulación con las actividades de investigación, creación y/o innovación que se realizan en la universidad.</p>

Artículo 17.- Criterio 12: Resultados e impacto de la vinculación con el medio

La universidad realiza acciones de vinculación con el medio que tienen un impacto positivo en su entorno significativo o a nivel nacional, y en la formación de las y los estudiantes, así como en otras funciones institucionales.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>Los impactos externos e internos de las acciones de vinculación con el medio son consistentes con los propósitos y metas institucionales, así como pertinentes al entorno que se ha definido como relevante por la universidad.</p>	<p>Los impactos generados por las actividades de vinculación con el medio son valorados positivamente por la comunidad local o regional, especialmente por los grupos relevantes de interés definidos en las políticas institucionales.</p> <p>Los productos o resultados de las actividades de vinculación con el medio son utilizados para retroalimentar el proceso de formación de las y los estudiantes y a las otras</p>	<p>Las acciones de vinculación con el medio comprometidas y ejecutadas, muestran una mejora continua en el logro de metas e indicadores de impacto interno y externo, local o nacional, y son coherentes con la política y modelo definidas para este fin.</p> <p>Es posible evidenciar un impacto positivo de las actividades de vinculación con el medio en el desarrollo de los procesos formativos de las y los</p>



	dimensiones del quehacer institucional.	estudiantes, y en las actividades de investigación, creación y/o innovación realizadas por la universidad.
--	---	--

TÍTULO V

DIMENSIÓN INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y/O INNOVACIÓN

Artículo 18.- La universidad, de acuerdo con su proyecto institucional, desarrolla actividades de generación de conocimiento, tales como investigación, creación artística, transferencia y difusión del conocimiento, tecnología o innovación, en distintas disciplinas. Esto se expresa en políticas y actividades sistemáticas con impacto en el desarrollo disciplinario, la docencia de pre y postgrado, el sector público, la actividad productiva, el medio cultural o en la sociedad.

Artículo 19.- Criterio 13: Política y gestión de la investigación, creación y/o innovación

La investigación, creación y/o innovación están presentes de manera explícita en la misión y propósitos declarados por la universidad. De acuerdo con ello, se considera en el plan de desarrollo institucional, y se cuenta con mecanismos de gestión y recursos para su implementación.

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Los propósitos asociados a la realización de actividades de investigación, creación y/o innovación se expresan en políticas, normativas y asignación de recursos, los que permiten su implementación y el desarrollo de proyectos consistentes con la misión institucional.	Cuenta con los recursos y mecanismos de gestión que permiten planificar, ejecutar y monitorear las actividades de investigación, creación y/o innovación, así como evaluar sus resultados. Las políticas de investigación, creación y/o innovación consideran la ética y los criterios de calidad propios de la comunidad científica, tecnológica, disciplinaria o artística, nacional e internacional.	Las políticas y los procesos de gestión institucionales para la investigación, creación y/o innovación se aplican sistemáticamente y se ajustan en función de sus resultados. Las políticas de investigación, creación y/o innovación responden al estado del arte y a los cambios en los medios disciplinarios, productivos y sociales pertinentes.

Artículo 20.- Criterio 14: Resultados de la investigación, creación y/o innovación

La universidad obtiene resultados de investigación, creación y/o innovación que generan impacto en el medio interno o externo, ya sea del ámbito académico, cultural, de servicios, productivo o social y estos, a su vez, apoyan la formación de las y los estudiantes en todos sus niveles.



Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
<p>La universidad cuenta con un plan de desarrollo institucional de las actividades de investigación, creación y/o innovación.</p> <p>Los resultados de las actividades de investigación, creación y/o innovación son consistentes con los propósitos y metas institucionales, así como pertinentes a las demandas regionales o nacionales.</p>	<p>La universidad realiza investigación en algunos ámbitos de su quehacer.</p> <p>Los productos y resultados de las actividades de investigación son reconocidos por su impacto a nivel nacional o internacional.</p> <p>Las actividades de creación y/o innovación son difundidas o transferidas a nivel nacional o internacional.</p> <p>La universidad participa en redes colaborativas o posee convenios formalizados de investigación, creación y/o innovación con instituciones nacionales o internacionales.</p> <p>Los productos de las actividades de investigación, creación y/o innovación permiten contar con programas de postgrado acreditados en las áreas institucionales definidas en su plan de desarrollo institucional.</p> <p>La universidad obtiene regularmente fondos concursables abiertos y competitivos, nacionales o internacionales, en las áreas o líneas de investigación, creación y/o innovación contenidas en su plan de desarrollo institucional.</p>	<p>La universidad realiza investigación en todas las áreas de su quehacer.</p> <p>Los productos y resultados de las actividades de investigación son reconocidos por su impacto a nivel internacional y son considerados como una contribución significativa al área de estudio.</p> <p>Las actividades de creación y/o innovación son difundidas o transferidas a nivel internacional.</p> <p>La universidad muestra evidencias de participación en redes colaborativas y posee convenios formalizados de investigación, creación y/o innovación con instituciones internacionales.</p> <p>Los resultados de investigación, creación y/o innovación permiten sostener programas de doctorados acreditados, en todas las áreas del conocimiento que desarrolla la universidad.</p> <p>Existen mecanismos para analizar, evaluar y fomentar, de manera sistemática, la contribución de las actividades de investigación, creación y/o innovación a la formación de las y los estudiantes en todos los niveles.</p>



SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del 1 de octubre de 2023. A los procesos de acreditación iniciados con anterioridad a esa fecha, se les aplicarán las pautas de evaluación contenidas en la Resolución Exenta DJ N°01, de 5 de febrero de 2013, que aprueba el *Reglamento sobre Áreas de Acreditación*.

Anótese, Regístrese y Publíquese en el Diario Oficial



**RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CBC/PRA

Distribución:

- Direcciones y Departamentos CNA
- Instituciones de educación superior

